RESOLUCIÓN N° 160 .-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACION COMPLEMENTARIO AL INFORME DE EVALUACION DEL LLAMADO A COMPARACION DE PRECIOS N° 08/2022 "CONSTRUCCION DE COORDINACIÓN DE REGIÓN Y UNIDAD ZONAL DEL SENACSA EN LA CIUDAD DE POZO COLORADO (PLURIANUAL)" - ID 418111, Y SE ADJUDICA A LA EMPRESA JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ, SEGÚN LAS POLITICAS DE ADQUISICIONES BID GN 2349-9.

San Lorenzo, 09 de febrero de 2024

VISTO: El Memorándum UEP N° 056/2024, de fecha 07 de febrero de 2024, presentado por la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) BID-SENACSA PR-L1148, por el cual solicita la aprobación del Informe de Evaluación Complementario al Informe de Evaluación del LLAMADO A COMPARACION DE PRECIOS N° 08/2022 "CONSTRUCCION DE COORDINACIÓN DE REGIÓN Y UNIDAD ZONAL DEL SENACSA EN LA CIUDAD DE POZO COLORADO (PLURIANUAL)" - ID 418111, y la adjudicación a la Empresa JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ, según las Politicas de Adquisiciones BID GN 2349-9; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 6521/2020 se aprueba el Contrato de Préstamo 4526/OC-PR para el financiamiento del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los servicios de sanidad animal en Paraguay, suscrito entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a cargo del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).

Que, el mencionado Contrato establece: "*CLÁUSULA 4.02. Contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y adquisición de bienes (a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.01 de las Normas Generales, las Partes dejan constancia que las Políticas de Adquisiciones son las fechadas marzo de 2011 , que están recogidas en el documento GN-2349-9, aprobado por el Banco el 19 de abril de 2011…(b) Para la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y la adquisición de bienes, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Adquisiciones, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva adquisición o contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. También se podrá utilizar el sistema o subsistema de país en los términos descritos en el Artículo 6.04 (b) de las Normas Generales*".

Que, el numeral 3.5 de las Políticas GN-2349-9 dispone: "*La comparación de precios es un método de contratación que se basa en la obtención de cotizaciones de precios de diversos proveedores (en el caso de bienes) o de varios contratistas (en el caso de obra pública), con un mínimo de tres, con el objeto de obtener precios competitivos. Es un método apropiado para adquirir bienes en existencia, fáciles de obtener, o productos a granel con especificaciones estándar y pequeño valor o trabajos sencillos de obra civil y pequeño valor*".

Que, por Resolución del SENACSA N° 1710, de fecha 11 de noviembre de 2022, se adjudicó el llamado a COMPARACION DE PRECIOS N° 08/2022 para la "CONSTRUCCION DE COORDINACIÓN DE REGIÓN Y UNIDAD ZONAL DEL

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN N° 167 .-

SENACSA EN LA CIUDAD DE POZO COLORADO (PLURIANUAL)" - ID 418111, a favor de la empresa CONSORCIO CONSTRUMEC.

Que, en fecha 29 de noviembre de 2022, el SENACSA y el CONSORCIO CONSTRUMEC, suscribieron el Contrato N° 18/2022, para la construcción de la Coordinación de Región y Unidad Zonal del SENACSA en la ciudad de Pozo Colorado, con una vigencia de 330 días calendario, contados desde la firma del contrato, por el monto de Gs. 2.271.497.679 (guaraníes dos mil doscientos setenta y un millones cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos setenta y nueve), IVA incluido, financiado con recursos del Contrato de Préstamo N° 4526/OC-PR.

Que, por Resolución del SENACSA N° 523, de fecha 28 de abril de 2023, se autorizó la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato N° 18/2022 y se amplió la vigencia a 364 días calendario, contados desde la firma del contrato.

Que, por Resolución del SENACSA N° 1152, de fecha 08 de agosto de 2023, se autorizó la suscripción del Convenio Modificatorio N° 02 al Contrato N° 18/2022 y se amplió la vigencia a 401 días calendario, contados desde la firma del contrato.

Que, por Resolución del SENACSA N° 1392, de fecha 18 de septiembre de 2023, se autorizó la suscripción del Convenio Modificatorio N° 03 al Contrato N° 18/2022 y se amplió el contrato por la suma de Gs. 203.779.996 (guaraníes doscientos tres millones setecientos setenta y nueve mil novecientos noventa y seis) IVA incluido y se extendió su vigencia a 423 días calendario, contados desde la firma del contrato.

Que, por Resolución del SENACSA N° 1615, de fecha 24 de octubre de 2023, se autorizó la suscripción del Convenio Modificatorio N° 04 al Contrato N° 18/2022 y se amplió el contrato por la suma de Gs. 66.744.102 (guaraníes sesenta y seis millones setecientos cuarenta y cuatro mil ciento dos), IVA incluido y se extendió su vigencia a 436 días calendario, contados desde la firma del contrato.

Que, por Resolución del SENACSA N° 1800, de fecha 21 de noviembre de 2023, se rescindió el Contrato N° 18/2022, por causas atribuibles a la contratista.

Que, por Resolución del SENACSA N° 1885, de fecha 5 de diciembre de 2023, no se hizo lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el CONSORCIO CONSTRUMEC y se ratificó la Resolución del SENACSA N° 1800, de fecha 21 de noviembre de 2023.

Que, mediante el Informe Técnico elaborado por la Ing. Francieli Albring Locatelli, encargada de la Fiscalización Civil de la obra, se constatan y confirman los rubros faltantes a ejecutar; los mismos incluyen los rubros no ejecutados del contrato original, como también los rubros nuevos no ejecutados, que en su momento fueron aprobados a través de los convenios modificatorios antes mencionados.

Que, en razón a la rescisión del contrato y en concordancia con lo establecido en la CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: Reglas aplicables a la Rescisión, específicamente en el párrafo 6to. "*El CONTRATANTE quedará en libertad de continuar la OBRA a través de otro contratista; preferentemente podrá efectuar consulta al proponente calificado en*

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 167 .-

segundo lugar en la invitación, para establecer si mantiene su oferta y así sucesivamente, siempre que dichas ofertas sean aceptables en precio y plazo", se reúne el Comité de Evaluación de Ofertas, y en fecha 26 de enero de 2024, emite un Informe de Evaluación Complementario.

Que, en el Informe de Evaluación Complementario elaborado por el Comité de Evaluación, se procedió al análisis de las ofertas de las empresas que respondieron a la consulta confirmando su interés, que son: CONSORCIO CHACO, ETCHEVERRY CONSTRUCCIONES, CANATTA CONSTRUCTORA, PUNTAL CONSTRUCCIONES e ING. JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ, quienes aceptaron mantener sus precios, a excepción de la empresa PUNTAL CONSTRUCCIONES, que remitió nuevos precios para los rubros faltantes; por su parte, la empresa CONTEPAR S.R.L. no manifestó su interés.

Que, a los efectos de la evaluación, el Pliego de Bases y Condiciones del llamado establece: "*Se seleccionará provisoriamente la oferta más baja la que será analizada en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación. En caso de que la oferta más baja no cumpla con ellos se la desechará y se analizará la segunda oferta más baja y así hasta llegar a la oferta más solvente que cumpla con todos los requisitos y condiciones y se la propondrá para la adjudicación*".

Que, el análisis fue realizado siguiendo el orden en que quedaron las ofertas, en base a los montos presentados que fueron ordenados de menor a mayor y constan en el Informe de Evaluación original de fecha 08 de noviembre de 2022 y es el siguiente: CONSORCIO CHACO, ETCHEVERRY CONSTRUCCIONES, CANATTA CONSTRUCTORA, PUNTAL CONSTRUCCIONES e ING. JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ.

Que, en el Informe de Evaluación Complementario el Comité de Evaluación consideró desestimar a la primera, segunda y tercera mejor oferta, de las empresas: CONSORCIO CHACO, ETCHEVERRY CONSTRUCCIONES y CANATTA CONSTRUCTORA, por no contar con la suficiente experiencia requerida en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, consta en el Informe de Evaluación Complementario, que la cuarta mejor oferta, de la empresa PUNTAL CONSTRUCCIONES, cumple con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones; no obstante, al tiempo de confirmar su interés, la empresa había presentado nuevos precios para los rubros faltantes a ejecutar, resultando en un monto total superior al de su oferta original, superando incluso el monto de la quinta mejor oferta, presentada por la empresa JULIO CESAR GÓMEZ RODRIGUEZ, que sí confirmó que mantendría sus precios, siendo por tanto esta última oferta, la siguiente más baja, motivo por el cual, el Comité consideró oportuno proceder a su evaluación.

Que, verificada la oferta de la empresa JULIO CESAR GÓMEZ RODRIGUEZ, se constató que la misma cumple con todos los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones y cuenta con la suficiente experiencia, capacidad técnica, legal y financiera para ejecutar el contrato, por lo que el Comité concluye su informe expresando cuanto sigue: "*el Comité Evaluador sugiere adjudicar el presente llamado al oferente JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ, por el monto de Gs. 1.832.665.973*

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 167 .-

(guaraníes mil ochocientos treinta y dos millones seiscientos sesenta y cinco mil novecientos setenta y tres)", IVA incluido.

Que, por Nota O-CSC/CPR-158/2024, de fecha 06 de febrero de 2024, el BID otorgó su No Objeción al Informe de Evaluación Complementario y a la propuesta de adjudicación a favor de la empresa JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ.

Que, la disponibilidad presupuestaria para la presente contratación se encuentra prevista en el Presupuesto General de Gastos aprobado, cuya certificación será emitida con la aprobación del Plan Financiero Institucional.

Que, la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" establece en su Artículo 2° CONTRATACIONES EXCLUIDAS que: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: … c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

Las atribuciones conferidas al Presidente del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), en virtud del Art. 14 de la Ley N° 2426 del 28 de julio de 2004.

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 92, del 21 de agosto de 2023, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1° Aprobar el Informe de Evaluación Complementario al Informe de Evaluación del llamado a Comparación de Precios N° 08/2022 "CONSTRUCCION DE COORDINACIÓN DE REGIÓN Y UNIDAD ZONAL DEL SENACSA EN LA CIUDAD DE POZO COLORADO (PLURIANUAL)" - ID 418111, según las Políticas de Adquisiciones BID GN 2349-9 y de conformidad con lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

2° Adjudicar el llamado a Comparación de Precios N° 08/2022 "CONSTRUCCION DE COORDINACIÓN DE REGIÓN Y UNIDAD ZONAL DEL SENACSA EN LA CIUDAD DE POZO COLORADO (PLURIANUAL)" - ID 418111, según las Políticas de Adquisiciones BID GN 2349-9, a la empresa JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ, conforme al siguiente detalle:

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 167 .-

Descripción del Llamado	Empresa Adjudicada	Monto total en Gs. - IVA Incluido	Categ. de Inversión
CONSTRUCCION DE COORDINACIÓN DE REGIÓN Y UNIDAD ZONAL DEL SENACSA EN LA CIUDAD DE POZO COLORADO (PLURIANUAL)	JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ	1.832.665.973	01.00.00

3° Encargar a la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) a realizar las gestiones para la firma del contrato entre las partes, una vez aprobado el Plan Financiero Institucional y emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente para esta contratación.

4° Autorizar a la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) a proceder a la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para su difusión en el portal de contrataciones públicas.

5° Encargar a la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) a proceder a la comunicación correspondiente a las empresas oferentes, a los fines legales pertinentes.

6° Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar los pagos correspondientes en virtud a lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente Resolución, en el marco del Contrato de Préstamo BID 4526/OC-PR del SENACSA, así como la imputación de las erogaciones en las respectivas partidas presupuestarias, con Fuente de Financiamiento 20.

7° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente